

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120180015500**

Teniendo en cuenta que se presentaron inconvenientes para la conexión a la plataforma Microsoft Teams el pasado seis de septiembre, lo cual imposibilitó que se continuara con la audiencia dentro del asunto de la referencia, se procede a fijar como nueva fecha para continuar con la audiencia inicial, el próximo **16 de noviembre de 2021**, a partir de las **10:00 a.m.**

El enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 137** hoy **10 de septiembre de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2018-155

## **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120200019700**

### **I. ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre lo comunicado por la Cámara Colombiana de la Conciliación, respecto a la admisión del trámite de negociación de la demandada María Fernanda Tarazona Torres.

### **II. ANTECEDENTES**

1. En proveído del 27 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de María Fernanda Tarazona Torres y Rafael Yáñez Pacheco.

2. En auto del 10 de junio pasado, la Cámara Colombiana de la Conciliación, admitió la solicitud de negociación de deudas de la señora María Fernanda Tarazona Torres.

4. La apoderada de la demandante, una vez enterada de lo anterior, guardó silencio.

### **III. CONSIDERACIONES**

1. El artículo 531 y siguientes del Código General del Proceso, regulan lo atinente al proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante, el cual, dentro de sus disposiciones prescribe que, a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, se suspenderán los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor [art. 545].

Por otro lado, el artículo 547 *ejusdem*, señala al estar respaldada una obligación del deudor por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general

a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago, ha de seguirse las siguientes reglas: (i) Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante y (ii) en caso de que, al momento de la aceptación no se hubiere iniciado proceso alguno contra los terceros, los acreedores conservan incólumes sus derechos frente a ellos.

**2.** Descendiendo al caso concreto, se tiene que el proceso ejecutivo se adelanta contra dos personas naturales en sus calidades de codeudores de la obligación perseguida por la demandante.

En ese orden de ideas, se continuará el proceso en contra de Rafael Yáñez Pacheco, y se requerirá al acreedor para que informe a este Despacho acerca de los eventuales pagos o arreglos que de la obligación se hubieren producido en el trámite de negociación de deudas.

#### **IV. DECISIÓN**

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo únicamente frente a la señora María Fernanda Tarazona Torres, por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: CONTINUAR** el presente trámite en contra de Rafael Yáñez Pacheco.

**TERCERO: REQUERIR** a la demandante para que informe acerca de los eventuales pagos o arreglos que de la obligación se efectúen.

En firme esta decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 137** hoy **10 de septiembre de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2020-197

 Mensaje enviado con importancia Alta.

eduardo gomez <eduardogomez0989@hotmail.com>

Jun 2/09/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: luzmarinaespinosa84@hotmail.com; Pafort Paez Fortoul <pafortoul@hotmail.com>; Joel Doglioni <doglioni Joel1@gmail.com>

MEMORIAL APORTAND...  
362 KB

Buenas tardes,

Encontrándome dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me permito aportar el memorial de la referencia

Debido a que los archivos de los dos peritajes de las bodegas ubicadas AK 40 No. 20A 56 y AK 40 No. 20A 96 de Bogotá, son muy pesados, a continuación, los enviaré en dos correos aparte.

De acuerdo con lo señalado en el decreto 806 de 2020 copio de este correo electrónico a la parte demandante y a su apoderada.

Saludos,

**EDUARDO GÓMEZ ISAZA**

**ABOGADO ASESOR Y LITIGANTE**  
**CELULAR 3173661248**



Bogotá, D.C., 02 de septiembre de 2021.

Respetada doctora

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA.**

**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

E. S.D.

**REF. APOORTE PERITAJE DEMANDO.**

**DEMANDANTE: PAEZ FORTUL Y ASOCIADOS S.A.S.**

**DEMANDADO: TRANSPACK S.A.S.**

**RADICADO: 2020-00339.**

**EDUARDO GÓMEZ ISAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.745.654 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 257960 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio en Bogotá, obrando como apoderado especial de **TRANSPACK S.A.S.**, encontrándome dentro de la oportunidad procesal concedida por el honorable Despacho, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar los (2) dos peritajes de las bodegas ubicadas AK 40 No. 20A 56 y AK 40 No. 20A 96 de Bogotá, que fueron elaborados por **JUAN GUILLERMO MEDELLÍN DÍAZ** con sus respectivos anexos.

Cordialmente,



**EDUARDO GÓMEZ ISAZA**

C. C. No. 1.020.745.654 expedida en Bogotá.

T.P. 257960 del C.S. de la J.

Correo electrónico: eduardogomez0989@hotmail.com

Celular: 3173661248.



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: 11001310301120200033900**

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en la audiencia celebrada el 05 de agosto del año que avanza, se corre traslado a la parte actora del dictamen pericial aportado por el extremo pasivo, por el término de tres (3) días, para los efectos señalados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Se advierte que, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se remitió la referida documental a los aquí intervinientes, no se subirá al estado electrónico la experticia allegada.

Vencido el término concedido, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite legal pertinente. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO</b><br/>Bogotá, D. C.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>ESTADO</b> N° 137 hoy 10 de septiembre de 2021</p> <p><b>LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ</b><br/>Secretario</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EC

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Lun 30/08/2021 9:40 AM

RC

Roberto  
Charris <robert  
ocharris@hotmail.com>



Lun 30/08/2021 9:32 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Juz11CC\_Pertenencia Su...

13 KB



Buenos días

Adjunto memorial

ROBERTO CHARRIS  
TP 43.881

**SEÑOR:**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.: PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA DE URBANIZACION**  
**BALCONES DE TORRE ALTA PRIMERA ETAÁ P.H. CONTRA**  
**FUNDACION EMPRENDER REGION**  
**No. 2021-136**

**ROBERTO CHARRIS REBELLON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como tercero interesado, respetuosamente le solicito a su despacho, se me expidan copias electrónicas del expediente de la referencia, y me sean enviadas a mi correo electrónico [robertocharris@hotmail.com](mailto:robertocharris@hotmail.com), ya que me asiste interés para intervenir en el mismo.

Atentamente



**ROBERTO CHARRIS REBELLON**  
C.C. No. 79.233.607 Bogotá  
T.P. No. 43.881 del C. S. de la J.  
Email: [robertocharris@hotmail.com](mailto:robertocharris@hotmail.com)

## Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito de...

Mié 1/09/2021 1:12 PM



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de judicialpelaezsierra@gmail.com. |Mostrar contenido bloqueado

DP

DANIEL  
PELAEZ<judici  
alpelaezsierra@  
gmail.com>



Mié 1/09/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; aboga

Radicado Agencia Nacion...

656 KB



Radicado Atencion y Repa...

630 KB



Radicado Superintendenci...

673 KB



Radicado Unidad Adminis...

660 KB



Registro Instrumentos Pub...

1.008 KB



APORTAR OFICIOS DIL...

112 KB



6 archivos adjuntos (4 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA****E. S. D.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: **URBANIZACION BALCONES TORRE ALTA PRIMERA ETAPA P.H**Demandada: **FUNDACION EMPRENDER REGION**

Expediente: 110013103011 2021 0013600

**DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar la constancia de radicación de los oficios dirigidos a las diferentes entidades del estado.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda, muchas gracias**

Cordialmente,

**DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE**

**C.C. 7.548.817 - TP. 61491 del CSJ**



**Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 302 Bogotá Colombia**

**Teléfono (1) 9 27 27 25**

**Celular 310 2 28 09 10**

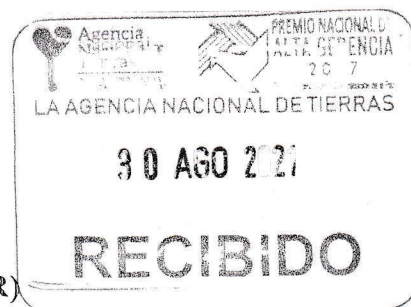
**[judicialpelaeksierra@gmail.com](mailto:judicialpelaeksierra@gmail.com)**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021  
Oficio No. 415



Señores  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANTES ICODER)  
Ciudad.

Radicado 20216201027812  
Subdirección Seguridad Jurídica.

**REF. Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 11001310301120210013600 instaurada por Urbanización Balcones Torre Alta Primera Etapa P.H. con NIT: 830.076.521-3 contra Fundación Emprender Región, con NIT: 860.502.036-1 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre los bienes objeto de usucapión..**

Le comunico que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, corregido por auto de fecha 18 de junio de 2021, proferidos dentro del asunto de la referencia, este Despacho Judicial ordenó oficiar a esa entidad, a fin de informarle de la existencia del presente proceso cuyo bien inmueble objeto de usucapión es respecto de un área de 2.803,07 mtrs<sup>2</sup>, la que forma parte del inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20232598** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 89 No. 147 B 37 antes carrera 89 No. 145 51/53 de Bogotá.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 9 julio de 2021  
Oficio No. 412

Señor:

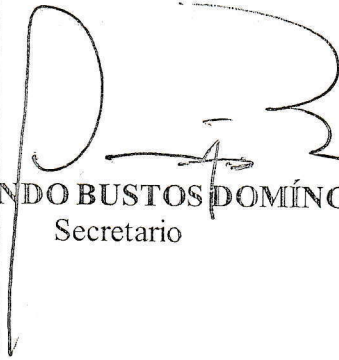
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C. - ZONA RESPECTIVA**  
Ciudad

REF. Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 11001310301120210013600 instaurada por Urbanización Balcones Torre Alta Primera Etapa P.H. con NIT: 830.076.521-3 contra Fundación Emprender Región, con NIT: 860.502.036-1 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre los bienes objeto de usucapión.

Le comunico que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, corregido por auto de fecha 18 de junio de 2021, proferidos dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordenó la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20232598.

Procédase de conformidad y a consta del interesado expídase certificación de que trata el Art. 409 del C. G.P.

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



dm

4700111776

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 09:36:41 a.m.

No. RADICACION: 2021-57717

NOMBRE SOLICITANTE: URBANIZACION BALCONES TORRE ALTA

OFICIO No.: 412 del 09-07-2021 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20232598 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO              | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 11 DEMANDA        | N   | 1     | 20.600   | 400              |
|                   |     |       | =====    | =====            |
|                   |     |       | 20.600   | 400              |
| Total a Pagar: \$ |     |       | 21.000   |                  |

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 63906105 PIN: VLR:21000

20

4700111777

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 09:37:03 a.m.

No. RADICACION: 2021-452106

MATRICULA: 50N-20232598

NOMBRE SOLICITANTE: URBANIZACION BALCONES TORRE ALTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-57717

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 63906105 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

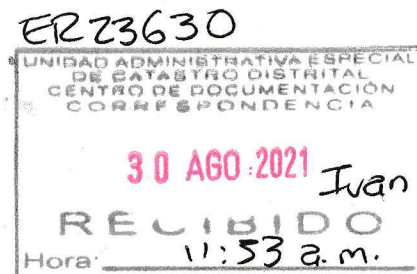
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021  
**Oficio No. 413**

Señores  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**  
Ciudad.



**REF. Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 11001310301120210013600 instaurada por Urbanización Balcones Torre Alta Primera Etapa P.H. con NIT: 830.076.521-3 contra Fundación Emprender Región, con NIT: 860.502.036-1 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre los bienes objeto de usucapión..**

Le comunico que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, corregido por auto de fecha 18 de junio de 2021, proferidos dentro del asunto de la referencia, este Despacho Judicial ordenó oficiar a esa entidad, a fin de informarle de la existencia del presente proceso cuyo bien inmueble objeto de usucapión es respecto de un área de 2.803,07 mtrs<sup>2</sup>, la que forma parte del inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20232598** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 89 No. 147 B 37 antes carrera 89 No. 145 51/53 de Bogotá.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario





SNR2021ER087517

Origen JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE

Destino KARINA ISABEL CABRERA DONADO /

Asunto PERTENENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021  
**Oficio No. 416**

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ DC****Calle 26 No. 13-49 Interior 201****Ciudad.**

**REF. Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 11001310301120210013600 instaurada por Urbanización Balcones Torre Alta Primera Etapa P.H. con NIT: 830.076.521-3 contra Fundación Emprender Región, con NIT: 860.502.036-1 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre los bienes objeto de usucapión..**

Le comunico que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, corregido por auto de fecha 18 de junio de 2021, proferidos dentro del asunto de la referencia, este Despacho Judicial ordenó oficiar a esa entidad, a fin de informarle de la existencia del presente proceso cuyo bien inmueble objeto de usucapión es respecto de un área de 2.803,07 mtrs<sup>2</sup>, la que forma parte del inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20232598** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 89 No. 147 B 37 antes carrera 89 No. 145 51/53 de Bogotá.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UARIV  
Rad No: 2021-711-2005325-2  
Fecha Rad: 30/08/2021 13:16:47 Us DENNY PINZON  
Proceso: ADMINISTRATIVOS GRE

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021  
Oficio No. 414

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL  
A VICTIMAS**

Ciudad.

**REF. Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 11001310301120210013600 instaurada por Urbanización Balcones Torre Alta Primera Etapa P.H. con NIT: 830.076.521-3 contra Fundación Emprender Región, con NIT: 860.502.036-1 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre los bienes objeto de usucapión..**

Le comunico que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, corregido por auto de fecha 18 de junio de 2021, proferidos dentro del asunto de la referencia, este Despacho Judicial ordenó oficiar a esa entidad, a fin de informarle de la existencia del presente proceso cuyo bien inmueble objeto de usucapión es respecto de un área de 2.803,07 mtrs<sup>2</sup>, la que forma parte del inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20232598** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 89 No. 147 B 37 antes carrera 89 No. 145 51/53 de Bogotá.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
*Secretario*



Dlml

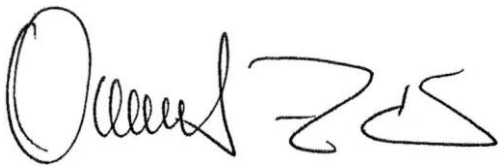
Señor  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
Demandante: **URBANIZACION BALCONES TORRE ALTA PRIMERA ETAPA P.H**  
Demandada: **FUNDACION EMPRENDER REGION**  
Expediente: 110013103011 2021 0013600

**DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar la constancia de radicación de los oficios dirigidos a las diferentes entidades del estado.

**Anexo:** Cinco (5) copias oficios con constancia de radicación

Del señor Juez Atentamente,



**DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE**  
**C.C. 7'548.817 de Armenia**  
**T.P. 61.491 DEL C.S de la J.**

Outlook

Mensaje nuevo

Favoritos

Elementos eliminados

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 2

Borradores

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado 7

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infectados

Historial de conversa...

Infected Items

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgad...

Grupos

Buscar

Reunirse ahora

Juzgado 11 Civil C...

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Contestación 202172328728631 OFICIO No: 414 Radicación 11001310301120210013600 Demandante(s) URBANIZACION BALCONES TORRE ALTA PRIMERA ETAPA P.H

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mar 7/09/2021 7:57 AM

Para: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co

Acuso recibido

Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

T2

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mar 7/09/2021 6:05 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

202172328728631.pdf

184 KB

Buen día.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Edwin Urzola  
Grupo Respuesta Judicial  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333

El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

El buzón está completo al 90 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADM3MzRINGI0LWJINDYtNDM4MS1iYjkyLWY1YWVhMzNjZWQwYwAQADXYdlvLNXRDoZMzEpjp%2FI%3D

1/1



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*202172328728631\*

Fecha: \*30/08/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA**

KR 9 11 45

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 414 del 30 de agosto de 2021

No. Proceso 11001310301120210013600.

Bajo el Radicado No. 202171120053252.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-20232598**, solicitud realizada por el señor (a) **URBANIZACION BALCONES TORRE ALTA PRIMERA ETAPA P.H** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-20232598**.

Cordialmente,



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120210013600**

En atención al informe secretarial, se agrega a autos la documental que acredita la tramitación de los oficios ante las entidades señaladas en el artículo 375 del Código General del Proceso y lo comunicado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<sup>1</sup>.

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el señor Roberto Charris Rebellon y teniendo en cuenta que la demanda se encuentra dirigida contra las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre los bienes objeto de usucapión, por Secretaría remítasele el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y descarga.

Una vez se acredite el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 137** hoy **10 de septiembre de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2021-136

<sup>1</sup> “una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-20232598”.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Exp. N°.11001310301120210031200**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.)** Modifíquense las pretensiones 2º y 3º del libelo introductor señalando el tipo de responsabilidad que le atribuye a los demandados, esto es, contractual o extracontractual.
- 2.)** Adecúese el juramento estimatorio discriminado cada uno de los conceptos que hacen parte de los perjuicios materiales deprecados, de conformidad con en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 137 hoy 10 de septiembre de 2021  
  
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario